

Francisco Javier Morales Lopez

De: Juzgado 12 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 8:03 a. m.
Para: ana lucia morales amortegui
Asunto: RV: Liquidación del crédito Maria Aurora Cardona Zuñiga
Datos adjuntos: Maria Aurora Cardona Zuñiga-liquidación del crédito - Juzg.12 LABORAL.pdf

De: Asesores en Pensiones <contacto@consultoresenpensiones.com>
Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 8:00
Para: Juzgado 12 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Asunto: Liquidación del crédito Maria Aurora Cardona Zuñiga

Buen día, adjunto liquidación con el fin de que se sirva tener en cuenta dentro del ejecutivo con radicación 2021-002.

Por favor confirmar recibido, muchas gracias.

Cordialmente,

*Diana Maria Garces Ospina
Abogada
Consultores Integrales Asesores Juridicos en Pensiones
Carrera 4 No 10-44 of 403 Cali
Tel: 2-5247071 - 3966056 - 3147937832 - 3208553607*

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 06 de mayo de 2021

Señores

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO a continuación de Ordinario
Ejecutante: MARIA AURORA CARDONA ZUÑIGA
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 2021 - 0002 - 00

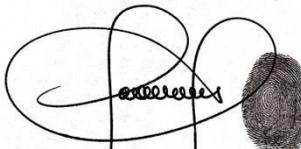
Diana María Garcés Ospina, mayor de edad, vecina de esta ciudad y de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.614.102** expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional número **97.674** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora MARIA AURORA CARDONA ZUÑIGA, me permito aportar la liquidación del crédito, conforme a lo indicado en el art.63 del C.G.P., conforme el siguiente cuadro:

OTORGADA			CALCULADA			DIFERENCIA	
AÑO	IPC Variación	MESADA	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada	
2.016	0,0575	984.696,42	2.016	0,0575	1.294.171,00	309.475,00	
2.017	0,0409	1.041.316,00	2.017	0,0409	1.368.586,00	327.270,00	
2.018	0,0318	1.083.906,00	2.018	0,0318	1.424.561,00	340.655,00	
2.019	0,0380	1.118.374,00	2.019	0,0380	1.469.862,00	351.488,00	
2.020	0,0161	1.160.872,00	2.020	0,0161	1.525.717,00	364.845,00	
2.021	0,0161	1.179.562,00	2.021	0,0161	1.550.281,00	370.719,00	
FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO							
Deben diferencias de mesadas desde:			15/02/2016				
Deben diferencias de mesadas hasta:			30/04/2021				
PERIODO		Mesada	Número de	Deuda total	IPC	IPC	Deuda
Inicio	Final	adeudada	mesadas	mesadas	Inicial	final	Indexada
15/02/2016	29/02/2016	309.475,00	0,53	165.053,33	90,3300	107,7600	196.901,88
1/12/2021	31/12/2021	370.719,00	1,00	370.719,00	107,7600	107,7600	370.719,00
Totales				28.448.431,33			30.457.189,90

- Igualmente se encuentran pendientes de pago las costas del proceso ordinario en la suma de **\$2'777.803,00**.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$33'234.300,00**, mas las costas que se puedan generar en el presente proceso ejecutivo.

Del señor Juez, atentamente,



Escaneado con CamScanner

Diana María Garcés Ospina
C.C. No. 43.614.102 de Medellín (A)
T.P. No. 97.674 del C. S. de la J.